

Es el acto procesal que contiene una declaración de voluntad del justiciable dirigida al órgano jurisdiccional para la apertura de la instancia. Es un acto de iniciación del proceso y que da comienzo a la instancia judicial.

**Clasificación de la demanda. la demanda puede clasificarse en:**

**a) Principal e incidental.** La demanda principal es aquella cuyo objeto litigioso no está relacionado o subordinado a otro; la demanda incidental es aquella en la cual se pretende la solución de una cuestión relacionada con lo que constituye el objeto principal del pleito (art. 175),

**b) Simple o compleja:** La demanda simple es aquella en que la cuestión que se somete a juicio es una sola. La demanda compleja es aquella en que las cuestiones son varias.

**¿CUALES SON LOS REQUISITOS FORMALES?**

1-ACTO ESCRITO

2-IDIOMA NACIONAL

3-SUMA O SUMARIO: "Todo escrito debe encabezarse con la expresión de su objeto" La Suprema corte de la provincia de buenos aires por medio de la acordada reglamentaria de la Receptoría Gral. de expedientes estableció que el sumario debía contener: nombre y apellido del actor y demandado; objeto del juicio; documentación acompañada, etc.

4-FIRMA

5-PATROCINIO LETRADO

**¿CUAL ES EL CONTENIDO EXTRÍNSECO?**

1-INDIVIDUALIZACION DE LAS PARTES (actor y demandado) pueden ser 1 o mas actores al igual que la parte demandada.

2-INDIVIDUALIZACION DEL OBJETO LITIGIOSO

3-LA COSA DEMANDADA: es aquello que se reclama mediatamente por medio de la interposición de la demanda

4-EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS: narración de los hechos, más o menos detallada, según las circunstancias del litigio, sobre los cuales deberá expedirse el demandado reconociéndolos o negándolos.

5-EXPOSICIÓN DEL DERECHO: la naturaleza de la pretensión resultará de la exposición de los hechos y no de las citas legales, correspondiendo al juez calificar jurídicamente las pretensiones de las partes (Cám. Nac. Civil, Sala F, La Ley, t. 115, p. 813; id. La Ley, t. 116, p. 677).

A pesar de la posición escéptica de la doctrina dominante y de la jurisprudencia, es conveniente que el actor exponga los fundamentos jurídicos de la demanda.

6-LA PETICIÓN: El petitum o súplica es la exhortación que el justiciable dirige al juez para que dicte una resolución que ampare los derechos que se invocan; en general, la doctrina relaciona la petición con el tipo de sentencia que se solicita dicte el juez en definitiva.